



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

RECIBIÓ OFICIO Y CARTA
ROBERTO CLEMENTE
FIGUEROA ROPEZ
10/03/2022



**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**
Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022
Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ
PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Arroyo El Muchachito" promovido por el C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ que consiste en el aprovechamiento de material pétreo ubicado en el arroyo El Muchachito. El área del proyecto del Arroyo El Muchachito se realizará dentro de una superficie de 7-32-8659 has, se extraerá a tasas 1,500 m3 mensuales, con pretendida ubicación partiendo de la población de Santa Ana rumbo a Caborca por la Carretera Federal No. 2 hasta el Km 89 hasta llegar al sitio conocido como Arroyo El Muchachito y de ahí se recorren 300 mt para llegar al sitio del Proyecto, dentro del Municipio de Pitiquito, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el 01 de marzo del 2021, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto "Arroyo El Muchachito, promovido por el C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto "Arroyo El Muchachito, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/10/21, año XX, de fecha 03 de marzo del 2022, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó en Expreso, de fecha 2 de marzo del 2022, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, sus-

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

pensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta copia de identificación personal expedida por la autoridad Federal Electoral del **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, misma que se anexa al Manifiesto de Impacto ambiental presentado para los fines procedentes de la gestión planteada en el manifiesto de impacto ambiental.
- II. Que, de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular por el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ** del proyecto "**Arroyo El Muchachito**", tiene por propósito realizar el aprovechamiento adecuado de material pétreo, lo que tendrá un destinado comercial como material para la construcción, el volumen que pretende explotar es de 3,600.0 m³ por año; a decir de arena y materiales pétreos y obtener de forma anual, equivalente a un volumen mensual, promedio de 300.0 m³. En una superficie de 7,3286.59 has. Se empleará maquinaria y equipo para realizar cada una de las acciones requeridas en el proceso de aprovechamiento que corresponde. Este se desarrollará en una sola etapa, con una duración aproximada de 12 años, lo que incluye realizar acciones y obras como preparación del sitio, extracción, traslado e incluso abandono al término de vida útil y con la profundidad de extracción que determine la Comisión Nacional del Agua por estar el proyecto sobre un Cauce Federal.
- III. Que se manifiesta que debido a que la actividad pretendida en el proyecto que es de tipo extractivo, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el marco legal aplicable para este caso, se pretenden llevar a cabo diferentes estrategias para lograr mantener la estabilidad del resto de los elementos ambientales que ocurren en el sitio de obra de este proyecto, tales como la vegetación de los alrededores, fauna silvestre, estabilidad del suelo y aguas subterráneas principalmente.
 - a) La ejecución del proyecto incluye, levantamiento de la topografía, trabajos de prospección, estudios preliminares y trabajos diversos, elaboración de la solicitud de la LAI, gastos de operación, así como el mantenimiento y la ejecución de los trabajos de restauración.
 - b) Para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos al medio ambiente que se ocasionen o pudiesen ocasionarse plantea la implementación de un programa de manejo, de los desechos que se generen y de las áreas que se habilitarán como oficinas, baños y taller de servicios para la maquinaria que se utilicen en el presente proyecto.
 - c) El área del proyecto, por su cobertura y topografía se consideran como aptos para aprovechamiento de Banco de Materiales.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

Este uso extractivo que se pretende requiere el retiro de únicamente la cubierta vegetal presente en la superficie actual del predio, con el propósito de poder realizar las labores de extracción propias del proyecto, por lo que la vegetación de tipo pastizal natural que ahí existe, será afectada de manera puntual para el sitio, misma que guarda una amplia y homogénea distribución en el resto del área circundante al sitio del proyecto.

Como se sabe la selección de los sitios para las obras relacionadas con el material pétreo se encuentra condicionada por factores como:

- i. La ubicación de los depósitos materiales que serán aprovechados.
- ii. La factibilidad técnica, operativa y financiera del proyecto.
- iii. Los costos de operación por el movimiento y traslado de material, buscando dar la mayor eficiencia posible a su depósito final. y
- iv. La reducción de la extracción de las áreas de afectación ocasionadas por el proyecto.

IV. Que se manifiesta que el área del proyecto "Arroyo El Muchachito" dado a las características geológicas del sitio existe la posibilidad de tener un aprovechamiento de materiales agregados (arena y grava), no cuentan con otro sitio con características relevantes para la extracción de arena, por lo que esta situación no permite establecer alternativas de localización, aunque si alternativas de proyectos de exploración en cuanto al modo de realizarse en búsqueda del mínimo impacto. Teniendo los siguientes criterios para justificar la selección del sitio siendo las siguientes:

1. Se tiene certidumbre en la tenencia de la tierra.
2. El material arenoso presenta características físicas requeridas por la demanda de obras en la zona principalmente por los trabajos en la zona, principalmente para los trabajos de construcción.
3. Su ubicación con respecto a zonas urbanas tiene una distancia corta, por lo que el aprovechamiento no altera condiciones de algún poblado.
4. Tiene un excelente acceso a las principales vías de comunicación, por lo que no requiere de la apertura de nuevos accesos o caminos.
5. En el sitio no se ubica ningún tipo de infraestructura de transformación de energéticos, líneas de energía eléctrica y telefónica, oleoductos, poliductos, gasoductos y ductos de cualquier tipo, propiedad de Petróleos Mexicanos o de particulares, así como líneas de transmisión de alta tensión, subestaciones eléctricas, estaciones termoeléctricas, y de líneas telefónicas, aéreas o de fibra óptica subterráneas.

V. Que manifiesta que el proyecto "Arroyo El Muchachito" al establecer su factibilidad de aprovechamiento traerá los siguientes beneficios:

1. El proyecto presenta una alternativa viable desde el punto de vista económico para los propietarios.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

2.El uso actual del suelo del predio no representa una fuente de ingreso a los propietarios actualmente.

3.El proyecto generar una fuente importante de empleo e ingreso en la zona.

VI. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental proyecto "Arroyo El Muchachito" que de acuerdo a la Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos Relacionados con el Ordenamiento del Territorio se manifiesta lo siguiente:

-Programa de ordenamiento Ecológico. El proyecto se apegará a lo establecido en el Programa de ordenamiento Estatal.

El Proyecto "Arroyo El Muchachito" no se encuentra dentro de una Área Natural Protegida. No se encuentra dentro de un área Terrestre Prioritaria, No se encuentra dentro de una región Hidrológica Prioritaria, ni en área de importancia para la Conservación de las Aves. (AICA).

De acuerdo a lo manifestado por el C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO** es la siguiente:

"...De acuerdo con los lineamientos establecidos por los instrumentos con validez legal, sobre la zona de estudio y desarrollo de la actividad pretendida por el proyecto, se presenta lo siguiente:

En cuanto a los instrumentos de Planeación se citan:

-El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024.

-Programa de Ordenamiento Ecológico.

-El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

-El Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

En cuanto al marco legislativo el presente proyecto se vincula con las siguientes:

-Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).

-Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

-Ley General de Vida Silvestre.

-Ley General del Cambio Climático.

-Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable.

-Ley de Aguas Nacionales

-Reglamento en materia de evaluación de impacto ambiental de la LGEEPA

-Reglamento de la Ley General para la Prevención y control Integral de los Residuos

-Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica

-Reglamento de Ley de Aguas Nacionales

NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

No existen Normas Oficiales específicas para esta actividad, sin embargo, algunas de ellas tienen relación directa con algunas de las etapas del proyecto, las cuales se enlistan a continuación:

NOM-041-SEMARNAT-1993.

NOM-043-SEMARNAT-2003.

NOM-044-SEMARNAT-2006.

NOM-045-SEMARNAT-2006.

NOM-059-SEMARNAT-2010.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

VII. Qué acuerdo a lo manifestado por el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ** en el sistema definido para el proyecto, el área del sitio carece de las condiciones ideales para la práctica de actividades primarias, como la agricultura y la ganadería extensiva, existiendo evidencias en la zona del proyecto donde se tiene la presencia de antiguas zonas de cultivo de subsistencia y potreros. Debido a lo anterior, en el polígono del proyecto prevalece la vegetación secundaria producto de las actividades antropogénicas realizadas como lo fue en primer término el desmonte de la vegetación nativa con fines agrícolas bajo riego, áreas que posteriormente fueron abandonadas por el alto contenido de sales tanto en el suelo como en el agua de riego, actualmente se encuentra al interior una serie de caminos y tendidos eléctricos que conducen a las diferentes comunidades, existen corrales de encierro para ganado vacuno, bebederos, bancos de materiales y casas habitación, lo que permiten un tránsito continuo y prolongado de vehículos y personas desde horas tempranas hasta altas horas de la tarde noche. No se realizará ningún desmonte alguno.

VIII. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

IX. Que dentro del estudio de impacto ambiental se propone llevar a cabo El programa de monitoreo y vigilancia ambiental que tiene el objetivo de verificar a la efectividad de las medidas preventivas, de control y de mitigación, diseñadas en cada una de las etapas y fases de desarrollo del proyecto actual, siendo los siguientes:

- a) Identificar las condiciones topográficas del área de afectación, antes del inicio de cualquier obra o actividad tendiente al desarrollado del proyecto.
- b) Reconocer la calidad del agua existente.
- c) Cuantificar las condiciones y coberturas de la vegetación en el área del proyecto y su zona de influencia, antes de iniciar cualquier tipo de obras o actividades.
- d) Delimitar los pasos o corredores de fauna que se desarrollen dentro del área, así como la interrelación que los mismos tengan hacia la zona de influencia del proyecto y al sistema ambiental que los alberga.
- e) Cuantificar las emisiones en las diferentes áreas de operación u sus alrededores.
- f) Detectar las tendencias de afectación de los componentes del medio ambiente en el corto y mediano plazo.
- g) Identificar con oportunidad la ocurrencia de cualquier cambio ambiental adverso y reconocer sus causas así como proponer las medidas y acciones correctivas para su mitigación.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

- h) Promover, con base en los resultados del programa y las evaluaciones periódicas que se realicen, el establecimiento de nuevas medidas correctivas o de mitigación en caso de que las adoptadas no sean adecuadas o suficientes.
- i) Evaluar y mejorar el desempeño ambiental del proyecto.

En términos generales el programa se enfocará en la evaluación del componente de los indicadores ambientales de mayor relevancia.

La ejecución del programa se organiza en cuatro líneas de acción:

1. Calidad de agua (superficial y subterránea).
2. Condiciones del suelo.
3. Calidad del Aire.
4. Monitoreo biológico.

A continuación se describen las acciones por componente ambiental a realizar para mitigar, prevenir y compensar los impactos generados por la actividad de la extracción de material Pétreo (arena) que se encuentra dentro de la superficie del proyecto del ejido Mesa Rica en la Mesa de Andrade.

-Etapas de Preparación del sitio extracción:

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
remoción de especies de flora	adverso	Se realizara el trasplante de la flora que tiene un status especial de protección de acuerdo a la nom-059-SEMARNAT-2010. Se tiene programada la creación de un área para el rescate de especies en una superficie de 0.2 hectáreas en cada sitio a desmontar y nivelar, donde se les brindara atenciones tales como riego y fertilización con el fin de preservar las diversas especies de flora regionales, observando la adaptabilidad de otras especies, así como la velocidad de crecimiento ante las nuevas condiciones de tipo de suelo de las áreas a restituir. Todo se hará en los tiempos más adecuados para el trasplante de flora.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones.
migración de fauna	adverso	Se dejaran zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección.	Al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento	impacto s temporal y completamente controlable

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

		preventivo y correctivo.	
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento. En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
modificación del paisaje	adverso	Se deberán en mantener en condiciones originales las áreas o superficies de terreno en las que no se lleve a cabo actividades de explotación, incluso estas áreas segregadas deberán iniciar un programa de reforestación. Respecto a la migración de especies de fauna, se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento. No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales, ni la quema. Concientizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora, así como las sanciones a las que se harían acreedores.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. Este impacto es completamente reversible.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreará regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	esto redundará en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

-Etapas de transporte de equipo (área de extracción y almacenamiento Temporal).

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	adverso	Para evitar que algunas especies de fauna se introduzcan al sitio del proyecto, se contempla la instalación de una cerca de protección. Se dejarán zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	La operación de explotación de material en los bancos será a intervalos de tiempo espaciados lo suficientemente para evitar la exposición excesiva y continua del ruido. A efectos de minimizar los ruidos producidos por el	este impacto es temporal y completamente controla-

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

		equipo de operación, se ejercerá un estricto programable de mantenimiento preventivo y correctivo.	
generación de polvo y gases de combustión	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan. Los trabajadores contarán con el equipo de seguridad adecuado en el área de trabajo.	esto redundara en la mitigación de emisiones de polvo, ruido y contaminantes

-Etapa instalación de equipo en área de extracción y cribado.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	En el área de beneficio, se evitara la emisión de partículas que queden suspendidas en el aire. El acarreo de material entre el sitio de extracción a la planta de cribado, serán monitoreadas para evitar derrames en su trayecto, aun cuando la distancia es muy reducida.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las NOM vigentes
modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	Ya están contempladas las acciones en lo particular.
utilización de agua (doméstico y sanitarios)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causara problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

			se tendrá, el agua
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
generación de residuos domésticos	adverso	Durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en el relleno sanitario de San Luis Río Colorado.	Por la naturaleza del proyecto no se considera un impacto residual a considerar.
compra de combustibles y aceites lubri- cantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causa desabasto en la población de San Luis Río Colorado generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos de aceites y lubri- cantes y de construcción	adverso	El mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. Estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviarán a su disposición final por parte de una empresa especializada.	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centros de confinamiento autorizados
mantenimiento preventivo de	benéfico	Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno

-Etapa de operación en bancos de material.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
-----------	---------	----------------------	---------------

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

migración de fauna	adverso	Respecto a la migración de especies de fauna, se dejan zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo. se equiparan con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotara de protección al personal que labore en el área de operación de planta de beneficio, así como a los operadores de maquinaria pesada.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. En el caso de la generación de polvos en los caminos de acceso, se continuaran los riegos con agua de proceso a fin de mitigarlos. Se prevé que el personal en todo momento contará con los equipos de seguridad para su protección.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes
erosión de suelo	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantara vegetación nativa, así se mitigara los impactos sobre el suelo y relieve.	se aplicara un programa de preservación y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de Sonora
modificación del paisaje	adverso	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementara con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento de recursos naturales	adverso	Se implementaran las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (doméstico)	adverso	Se considera un consumo que puede ser controlable por las represas y derechos de agua que ya cuenta El Promoviente	Este impacto es mitigado con la recirculación del

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

sanitario de proceso)		Promovente, por lo que no se considera causara controversia el tema del agua...	agua al proceso.
generación de empleo	benéfico	Eventualmente participara personal que laborara en las distintas etapas, sin cuantificar el número de personal calificado y no calificado como apoyo en las actividades.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
compra de insumos requeridos en operación	benéfico	Se realizaran en el municipio de San Luis Río Colorado, sonora.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en la población de San Luis Río Colorado y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos domésticos	adverso	durante la operación del proyecto se depositara los residuos sólidos domésticos (no peligrosos) en recipientes adecuados en lugares estratégicos, para disponerlos en San Luis Río Colorado, sonora,	por la cantidad de residuos a generar este impacto no se considera relevante
compra de combustibles y aceites lubricantes	benéfico	El combustible a utilizar es diésel, el cual se almacenara en un recipiente adecuado. Se transportara en carros tanque especializados en el acarreo de este combustible, mismos que descargarán en la maquinaria y los equipos directamente. Se estima utilizar 300 litros diarios.	dado el consumo estimado en el proyecto no se causara desabasto en San Luis Río Colorado y generara derrama económica en la zona del proyecto
generación de residuos de aceites y lubricantes	adverso	el mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hara exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. estos se almacenaran en recipientes con tapa y etiquetados, los mismos que se enviaran a su disposición final por parte	una empresa especializada se encargara de la disposición de los aceites y grasas lubricantes en los centro de confi-

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

		de una empresa especializada.	namiento autorizados
efecto sobre economía local y regional	benéfico	este proyecto proporcionara derrama económica y bienestar en la calidad de vida para los habitantes vecinos al proyecto, por la generación de empleos y	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles, considerando ante todo conservar el arraigo de sus habitantes.
mantenimiento preventivo de maquinaria y equipo	benéfico	Está contemplado un programa de mantenimiento preventivo a fin de evitar la emisión de gases de combustión por falta de mantenimiento. Se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.	Estas acciones redundaran en el desarrollo de un entorno más limpio y ordenado y estará bajo el programa de vigilancia ambiental y su cabal cumplimiento.

Etapas de abandono.

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN	OBSERVACIONES
migración de fauna	benéfico	después de se restituya la cubierta vegetal, la fauna migrara de nuevo a la zona para crear los nichos de reproducción	al finalizar el proyecto, la fauna volverá a su ambiente original
generación de ruido	adverso	A efectos de minimizar los ruidos producidos por el equipo de operación, se ejercerá un estricto programa de mantenimiento preventivo y correctivo.	este impacto es temporal y completamente controlable
generación de polvo y gases de combustión	adverso	Los equipos y maquinaria a utilizar antes de ingresar al proyecto se les darán mantenimiento preventivo y correctivo a fin de evitar las emanaciones innecesarias de gases de combustión. Los caminos de acceso se les darán mantenimiento constante a fin de evitar la contaminación por polvo.	se aplicaran las medidas correctivas y preventivas necesarias de acuerdo a lo establecido en las no vigentes
erosión del	adverso	Dada la escasa y en general nula existencia de la	se aplicara un

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

suelo		capa edáfica, en el área de instalación de planta de beneficio se procederá a recuperar la mayor parte posible para su uso posterior en actividades de restauración del sitio. En esta etapa no se requiere desmontar. Al finalizar las actividades, se plantará vegetación nativa, así se mitigará los impactos sobre el suelo y relieve.	programa de prevención y recuperación de suelos, previa autorización o visto bueno por parte de la delegación de semana
modificación del paisaje	benéfico	Durante las etapas anteriores el paisaje ya se habrá transformado. La modificación al final del proyecto se verá beneficiada por el programa de reforestación que se implementará con las especies de flora nativas rescatadas y/o especies adaptativas.	Al finalizar el proyecto, el área se verá favorecida con estas acciones. este impacto es completamente reversible
aprovechamiento o de recursos naturales	benéfico	Se implementarán las medidas de mitigación que se detallan en cada uno de los casos particulares como lo son el agua y los minerales.	ya están contempladas las acciones en lo particular
utilización de agua (doméstico y sanitarios)	adverso	Se considera un consumo muy bajo para este rubro, por lo que no se considera causará problemas de desabasto en los lugares de toma de agua.	este impacto es casi nulo por el bajo consumo que se tendrá, el agua
generación de empleo	benéfico	Se continuará utilizando mano de obra local durante las operaciones de restauración y abandono, aun cuando esta etapa es corta y temporal, se considera benéfica durante el desarrollo.	Este impacto es benéfico para los habitantes del lugar, ya que no existen fuentes de empleo disponibles.

-En la etapa de preparación del sitio y la operación, se tendrá especial atención en lo siguiente:

- 1.- Para reducir los efectos del polvo en los caminos de acceso al área del proyecto, se les dará constante mantenimiento y en casos especiales se humedecerán previo al paso de la moto conformadora.
- 2.- Se tendrá control sobre la velocidad de circulación de los vehículos.
- 3.- Es necesario nivelar terrenos para construcción.
- 4.- En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizará un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan.

-Respecto del ruido:

- 1.- No se espera se genere ruido con intensidades altas y prolongadas.
- 2.- Se les dará mantenimiento preventivo a los vehículos que circularan por el área.
- 3.- El ruido generado por las explosiones será a intervalos de tiempo que puedan ser asimilados por los organismos vivos que circundan el sitio del proyecto.

-Respecto de la biota:

- 1.- Se respetarán las plantas que no sea necesario removerlas ni trasplantarlas.
- 2.- No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales.

Respecto de la capa edáfica:

- 1.- No se removerá innecesariamente.

Medidas adoptadas durante la etapa de instalación de equipo y operación, estas tienen un carácter de permanente:

-Calidad de aire:

Las fuentes fijas que producirán emisiones a la atmosfera solo es el equipo de corte, mismas a las que se les instalara un colector de polvo con capacidad suficiente para retenerlos.

En el caso de las emisiones de polvo, en el caso de los caminos de acceso y acarreo se le dará mantenimiento constante para evitar el levantamiento innecesario de polvo causado por el tráfico de vehículos, aun cuando no será constante el paso de estos.

En relación a las emisiones de gases de combustión de maquinaria y equipo, se realizara un mantenimiento preventivo y correctivo antes de ingresar a la zona del proyecto, así como durante la operación del mismo. Se monitoreara regularmente su concordancia con las normas oficiales mexicanas que las regulan nom-041-SEMARNAT-1993, nom-045-SEMARNAT-1993).

-Respecto del ruido a generar: Se equiparán con dispositivos de amortiguamiento de ruido la maquinaria a utilizar, además, se dotara de protección al personal que labore en el área de operación de los bancos de material y el patio de almacenamiento temporal, así como a los operadores de maquinaria pesada. Se reducirá el ruido en esta sección del proyecto dándole el mantenimiento adecuado a la maquinaria y equipo, y con ello reducirlo al mínimo. Se respetara la norma oficial mexicana (nom-045-SEMARNAT- 1993) que rige los niveles máximos de ruido permisible.

-Respecto de la biota.

- 1.- Se respetaran las plantas que no sea necesario removerlas ni trasplantarlas y en caso de ser necesario, se realizara el trasplante de la flora que tenga un status especial de protección de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 (si se diera el caso excepcional).

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

2.- El Promovente de este proyecto harán cumplir y promoverán la ley forestal, así como consonantizar a sus trabajadores sobre la prohibición de realizar actividades de caza y tráfico de especies de flora.

3.- No se permitirá el uso de herbicidas para el control de especies vegetales.

4.- Respecto a la migración de especies de fauna, se dejen zonas sin afectar para que se resguarden y puedan convertirse en refugio y sitios de apareamiento.

-Respecto de la capa edáfica:

No se removerá innecesariamente.

-Respecto a los residuos a generar: El mantenimiento y/o reparación de la maquinaria y equipo se hará exclusivamente en un solo lugar, expresamente seleccionado, mismo que contara con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. Estos se almacenarán en recipientes con tapa y etiquetados, mismos que se enviarán a su disposición final por parte de una empresa especializada. En lo que toca a la basura doméstica se depositarán en contenedores con tapa y se colocarán en lugares cercanos a los trabajadores y se dispondrán en el relleno sanitario de Hermosillo, Sonora.

-Etapas de abandono de Instalaciones: Como se ha mencionado en este estudio por las características del propio proyecto la etapa de abandono de sitio al final de las actividades se realizará en 4 semanas, ya que los equipos de corte son fáciles de desmontar y no se contempla la construcción de obra civil mayor. Las actividades que se realizarán son dejar el escenario del proyecto lo más cercano posible al original, considerando que los impactos a la topografía, geología superficial y profunda, son irreversibles parcialmente. Se replantará vegetación adaptativa.

X.- Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto "Arroyo El Muchachito", se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento. La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio y operación. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación, la cual traerá consigo una derrama económica, con las inversiones a realizar y la generación de empleo, lo que se reflejará en un bienestar social para la región en el ramo de construcción.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat

15 de 25



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso R fracción II) y O, fracción I), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO. – Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, al **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, del proyecto **"Arroyo El Muchachito"**, que consiste en el aprovechamiento de material pétreo ubicado en el arroyo El Muchachito. El área del proyecto del Arroyo El Muchachito se realizará dentro de una superficie de **7-32-8659 has**, se extraerá a tasas 1,500 m³ mensuales, con pretendida ubicación partiendo de la población de Santa Ana rumbo a Caborca por la Carretera Federal No. 2 hasta el Km 89 hasta llegar al sitio conocido como Arroyo El Muchachito y de ahí se recorren 300 mt para llegar al sitio del Proyecto, dentro del Municipio de Pitiquito, Sonora.

El plan de trabajo consiste en la extracción de material pétreo (arena) mediante el método conocido a cielo abierto teniendo una estimación de 300 m³ mensuales de material.

El cuadro de construcción del proyecto **"Arroyo El Muchachito"** es el siguiente:

LADO	RUMBO	DISTANCIA (METROS)	VERTICE	NORTE (METROS)	ESTE (METROS)
			1	3'395,777.51	404,045.51
1-2	S50°52'08.87"E	118.80	2	3'395,702.53	404,137.66
2-3	N52°49'23.30"	184.30	3	3'395,813.90	404,284.50
3-4	N82°04'22.20"	299.48	4	3'395,855.20	404,581.10
4-5	N87°27'46.99"	291.44	5	3'395,868.10	404,872.25
5-6	N01°11'22.48"	137.28	6	3'396,005.35	404,869.40
6-7	S64°08'29.51"	128.74	7	3'395,949.20	404,846.70
7-8	S79°38'19.88"	108.63	8	3'395,929.60	404,544.75
8-9	S89°46'30.73"	101.95	9	3'395,929.20	404,465.05
9-10	S70°27'03.56"	84.58	10	3'395,900.90	404,382.80
10-11	N82°22'07.16"	103.16	11	3'395,914.60	404,382.80
11-12	S71°50'18.40"	115.96	12	3'395,878.45	404,252.60

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22
OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022
Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

12-13	S86°57'56.72"	98.24	13	3'395,873.25	404,154.50
13-14	S47°08'03.73"	112.97	14	3'395,796.40	404,071.70
14-1	S54°11'47.96"	32.30	1	3'395,777.51	404,045.51

Total: 7.328659 has.

Programa de Trabajo:

Las actividades generales de preparación del sitio que se consideran en el Proyecto se desarrollarán de conformidad con el plan de trabajo indicado en la siguiente Tabla.

ACTIVIDAD ¹	MES 1				MES 2				MES 3				...MES 120			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Rehabilitación de Caminos	x															
Delimitación del sitio	x															
Limpieza de áreas		x														
Descapote		x														

Se realizarán obras de rehabilitación de caminos preexistentes, conforme al avance del Banco de Materiales sin generar perturbación a la vegetación actual. Posteriormente se delimitarán las áreas de trabajo en el sitio; finalmente, se realizará el descapote de los primeros 30 cm y se cortará la frente de trabajo. Las actividades generales de preparación de operación que se consideran en el Proyecto se desarrollarán de conformidad con el plan de trabajo indicado en la siguiente Tabla.

ACTIVIDAD ¹	MES 2				MES 3				MES 4				MES.....144			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Corte y Extracción	x	x			x	x			x	x			x	x		
Cribado de gravas-arenas	x	x			x	x			x	x			x	x		
Almacenamiento	x	x	x		x	x	x		x	x	x		x	x	x	
Embarque		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Mantenimiento				x				x				x				x

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

Preparación del sitio.

Selección del sitio.- El proyecto nace a raíz de la demanda de materiales para la construcción que actualmente va en auge en el municipio de Pitiquito, Sonora.

Para fines de trabajar el material extraído, se realiza el cribado de material pétreo y así obtener varias finuras de arena, Se tendrá un campamento donde se resguardarán algunos equipos y piezas de estos, ya que aquí se resguardan de robos o de las inclemencias del tiempo.

El volumen que se pretende explotar es de **3,600.00 m³** por año; a decir de arena y materiales pétreos y obtener de forma anual, equivalente a un volumen mensual promedio de **300.00 m³**. El proyecto se pretende realizar en una sola etapa, con una duración aproximada de 12 años, lo que incluye realizar acciones y obras como preparación del sitio, extracción, traslado e incluso abandono al término del periodo de vida útil estimado. Se empleará maquinaria y equipo para realizar cada una de las acciones requeridas en el proceso de aprovechamiento que corresponde. Para realizar este proyecto se contempla una sola etapa de desarrollo, la cual incluye llevar a cabo 4 principales obras o actividades: **preparación del sitio, operación, mantenimiento, mitigación - abandono.**

El sitio de Clasificación y Almacenamiento Temporal.

Por lo que respecta a los terrenos colindantes son Privados y no se requiere de la construcción de caminos para el acceso al sitio, pues los existentes están en excelentes condiciones.

Debido a que la actividad pretendida en el proyecto que es de tipo extractivo, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el marco legal aplicable para este caso, se pretenden llevar a cabo diferentes estrategias para lograr mantener la estabilidad del resto de los elementos ambientales que ocurren en el sitio de obra de este proyecto, tales como: la vegetación de los alrededores, fauna silvestre, estabilidad del suelo y aguas subterráneas, principalmente.

- a) La ejecución del proyecto incluye, levantamiento de la topografía, trabajos de prospección, estudios preliminares y trabajos diversos, elaboración de la solicitud de MIA y gastos de operación, así como el mantenimiento y la ejecución de los trabajos de restauración.
- b) Para prevenir, mitigar y/o compensar los impactos al medio ambiente que se ocasionen o pudiesen ocasionarse se plantea la implementación de un programa de manejo, de los desechos que se generen y de las áreas que se habilitarán como oficinas, baños y taller de servicios para la maquinaria que se utilicen en el presente proyecto.
- c) El área del proyecto, por su cobertura y topografía se consideran como aptos para aprovechamiento de Banco de Materiales.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

Este uso atractivo que se pretende requiere el retiro de únicamente la cubierta vegetal presente en la superficie actual del predio, con el propósito de poder realizar las labores de extracción propias del proyecto, por lo que la vegetación de tipo pastizal natural que ahí existe, será afectada de manera puntual para el sitio, misma que guarda una amplia y homogénea distribución en el resto del área circundante al sitio del proyecto.

SEGUNDO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 12 años** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto **"Arroyo El Muchachito"**, contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ** solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO. - El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO. - El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO. - De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que el C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO. - La preparación, operación y mantenimiento de las obras y actividades del proyecto "**Arroyo El Muchachito**", promovido por el C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ** de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones y ordenamientos legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

El C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe:

1. En caso de remover vegetación forestal debe obtener la autorización previa del **CAMBIO DE USO DEL SUELO DE TERRENOS FORESTALES DEL QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE Y SU REGLAMENTO**, de manera previa a la ejecución del proyecto "**Arroyo El Muchachito**". Así como cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.
 - a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
 - b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SE-MARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido al C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ** :

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

2. Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cuerpos de agua y zonas aledañas así como la quema de los mismos.
3. Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ, debe:

4. Observar que la extracción de material pétreo sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación. Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.
5. Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.
6. El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.
7. Con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda implementar un programa de mantenimiento preventivo para que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.
8. Los camiones que transporten los materiales dentro y fuera del área del proyecto deberán de transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo.
9. - Debe cubrir con lonas los camiones de volteo a efecto de evitar la dispersión del material pétreo.

Queda estrictamente prohibido al C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ:

Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

10. Efectuar cambios y/o ampliación del polígono autorizado para la extracción de material pétreo, sin previa autorización.

11. Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

12. Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o tierra; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

13. El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar el Programa de Abandono del Sitio, el cual pretenda mitigar los impactos al suelo desvaneciendo las paredes del banco para formar taludes con pendientes suaves o geoformas que permitan la fluidez de las corrientes de agua que pudieran presentarse por lluvia.

14. El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.

15. El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO. - Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

NOVENO. - El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor del **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Arroyo El Muchachito**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- El **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, es el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto **C. SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, es el único responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de ma-

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

terial pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "Mesa Rica" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- El C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga al C. **SAMUEL CASTILLO RODRIGUEZ**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Proyecto "Arroyo El Muchachito"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores**
Año de **Magón**
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Subdelegación de Gestión para la
Protección de los Recursos Naturales

Bitácora: 26/MP-0048/03/22

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0129/01/2022

Hermosillo, Sonora a 26 de Abril del 2022

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Jefe de La Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Sonora

C. Juan Manuel Vargas López.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental¹



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

JMVL/DMVL/JLV



Proyecto "Arroyo El Muchachito"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat
25 de 25

